

Guaranda agosto 15, 2023  
RCU – 017 – 2023 – 122

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (017), realizada el 15 de agosto del 2023;**

**SEGUNDO PUNTO:** Análisis y Resolución del Informe Técnico de la Dirección de Talento Humano Nro. 272-DTH-2023, para la incorporación de puestos en la Planificación de Talento Humano 2023 de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que “el derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: numeral 2, Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario [...]”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

**QUE,** la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 2 señala: “el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

**QUE,** la Ley ibidem en su artículo 56 menciona que: “Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional de talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria para el año correspondiente. Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y

Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”;

**QUE**, el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 139 determina el.- Subsistema de planificación del talento humano.- El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional;

**QUE**, el Reglamento ibidem en su artículo 140 señala.- De la Población Económicamente Activa - PEA del Sector Público.- La Población Económicamente Activa - PEA del sector público será considerada dentro de la norma que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para el manejo del subsistema de planificación del talento humano;

**QUE**, el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 141 menciona.- De la planificación institucional del talento humano.- Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas. Posteriormente las UATH deberán remitir la información en el término señalado en el segundo inciso del artículo 56 de la LOSEP, para la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. La planificación del talento humano se constituirá en un referente para los procesos de creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal, y se registrarán en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine. En cumplimiento de lo determinado en el tercer y cuarto inciso del artículo 56 de la LOSEP esta disposición no será aplicable para los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, aquellas sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales; sin embargo, las UATH de estas instituciones registrarán la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine y en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina eSIPREN en los casos que corresponda;

**QUE**, el Reglamento de la Ley ibidem en su artículo 142, señala.- Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías

o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 señala.- Deberes y Atribuciones. – “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario en el literal d ) Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar y literal w) Conocer y resolver sobre informes de viajes Internacionales, en los que se hayan comprometido recursos institucionales”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 28, determina.- Deberes y Atribuciones del Rector en su literal d) Coordinar el desarrollo de la planificación institucional con la Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad y con los responsables de los macroprocesos que conforman la estructura organizativa institucional; y literal s) Autorizar y suscribir contratos y nombramientos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias;

**QUE**, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano, mediante Informe Técnico Nro. 272-DTH-2023 de fecha 4 de agosto de 2023, dentro de las conclusiones menciona las necesidades institucionales presentadas por la Dirección Financiera, la Dirección de Servicios Institucionales y la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, se evidencia y Determina que es necesario incorporar tres puestos en la Planificación de Talento Humano 2023; así como tomando en consideración la normativa legal vigente disposiciones del Ente Rector del Trabajo y que la Planificación de Talento Humano 2023 se encuentra aprobada por Consejo Universitario, la Dirección del Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, emite informe técnico de dictamen favorable para incorporación de tres puestos en la Planificación de Talento Humano 2023 de acuerdo a siguiente detalle: un Asistente General Servidor Público de Servicios 1 para la Dirección Financiera, un Médico de Apoyo Servidor Público 5 para la Dirección de Servicios Institucionales y un Analista de Talento Humano 1 Servidor Público 5 para la Dirección de Talento Humano, pertenecientes a la Universidad Estatal de Bolívar, con el objetivo de mantener los productos y servicios institucionales requeridos actualmente y en estricto apego a las disposiciones del Ministerio del Trabajo y a las disposiciones de la Máxima Autoridad Universitaria; • Es importante considerar que la incorporación de los puestos antes mencionados en la Planificación de Talento Humano 2023, se vincularán bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales; y, una vez que hayan superado el año de servicios, de persistir la necesidad institucional de sus servicios, es necesario iniciar el proceso de Creación de Puestos en la Plantilla de la Universidad Estatal de Bolívar, con el objeto de fortalecer la institución y garantizar la continuidad de los productos, servicios, procesos y cumplir con los objetivos, misión y visión institucionales;

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “AUTORIZAR LA REFORMA DE LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2023, EN EL QUE SE INCORPORA TRES PUESTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME EL INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO NRO. 272-DTH-2023, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

PUESTO	UNIDAD	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	MODALIDAD	RÉGIMEN
ASISTENTE GENERAL	DIRECCIÓN FINANCIERA	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	527,00	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	LOSEP
MÉDICO DE APOYO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	SERVIDOR PÚBLICO 5	1212,00	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	LOSEP
ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PÚBLICO 5	1212,00	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	LOSEP

Lo que certifico en honor a la verdad

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

